

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	No. 1107
RADICADO:	050013110004-2019-00729-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ MIRIAN VÁSQUEZ HENAO con la CC 32.108.088 en representación del menor de edad <u>Y.V.H.V. T.I. 1.020.114.331</u>
DEMANDADO:	JHON FREDY HIGUITA GOEZ CC 8.417.862
DECISIÓN:	DEJA SIN EFECTO ORDINAL y NO HAY CONDENAS EN COSTAS

En el proceso de la referencia en auto anterior se procedió entre otros, a conceder amparo de pobreza y ordenar seguir adelante con la ejecución; no obstante, en la parte resolutive, no se tuvo en cuenta que al demandado JHON FREDY HIGUITA GOEZ se le había concedido amparo de pobreza y se condenó en costas.

Por lo anterior, se procede en consecuencia, y conforme lo faculta y lo ordena el artículo 42 del C.G.P. a DEJAR SIN EFECTO el ordinal SÉPTIMO del auto del 17 de abril de 2023 en el cual se condenó en costas al demandado, los demás ordinales permanecen incólumes.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO del ordinal SÉPTIMO del auto del 17 de abril de 2023 en el cual se condenó en costas al demandado, los demás ordinales permanecen incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS

JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial*